

en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973; normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Recipientes a Presión; Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y normas sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

3362

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de recursos geotérmicos en un área de la provincia de Barcelona.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 25 de noviembre de 1976 la inscripción número 57 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de recursos geotérmicos, que se denominará «Valles», comprendida en la provincia de Barcelona, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 5° 50' 00" Este con el paralelo 41° 42' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 50' 00" Este	41° 42' 00" Norte
Vértice 2	6° 03' 00" Este	41° 42' 00" Norte
Vértice 3	6° 03' 00" Este	41° 38' 20" Norte
Vértice 4	5° 58' 00" Este	41° 38' 20" Norte
Vértice 5	5° 58' 00" Este	41° 36' 20" Norte
Vértice 6	5° 46' 00" Este	41° 36' 20" Norte
Vértice 7	5° 46' 00" Este	41° 40' 00" Norte
Vértice 8	5° 50' 00" Este	41° 40' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 669 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

MINISTERIO DE COMERCIO

3363

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se concede a «Maco Meudon Española, S. A.», de Coslada (Madrid), la importación temporal de unos martillos rompedores neumáticos para su reexportación a Argelia, para cumplimentar un pedido que se le ha hecho de dicha nación.

Ilmo. Sr.: «Maco Meudon Española, S. A.», de Coslada (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos martillos rompedores neumáticos para su reexportación a Argelia, para cumplimentar un pedido que se le ha hecho de dicha nación;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Maco Meudon Española, S. A.», de Coslada (Madrid), a importar temporalmente unos martillos rompedores neumáticos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 6-0532331, para su reexportación a Argelia, para cumplimentar un pedido que se le ha hecho de dicha nación.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3364

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ejecutivo, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de octubre de 1976 a instancia de don Antonio Vicario Pérez, en nombre y representación de «Viajes Ejecutivo, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo noveno y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ejecutivo, S. A.», con el número 417 de ordea y casa central en Madrid, Orense, 25, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORGANIZACION SINDICAL

3365

RESOLUCION de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas por la que se modifican las fechas de celebración de las pruebas de aptitud de ingreso al mismo.

Reunida en sesión plenaria de 17 de diciembre de 1976, la Junta de Gobierno acordó rectificar la norma 12 de la convocatoria de las pruebas de aptitud de ingreso en el Colegio —publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 5 de junio de 1976— en el sentido de que «Los ejercicios se realizarán en el lugar o lugares, días y horas que se determina, dentro del segundo trimestre del próximo año 1977...», en vez de «del primer trimestre...», como en la misma se indicaba.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Secretario, Salvador Martí Moya.—V.º B.º: El Presidente, Hipólito González López.